

0000001



## SISTEMA NOTARIAL



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 EXTRACTO

<b>Escritura No.</b>		2014-17-01-28-P3740		<b>No. De Fojas</b>		11	
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
CONSTITUCION DE COMPAÑIA							
<b>FECHA</b>							
28/07/2014							
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Persona Natural	VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO Y POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO	Cedula de ciudadanía	1711985406 1715131122	Ecuatoriana	Otorgantes		
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
<b>OBJETO</b>							
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A							
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección				
Pichincha	Quito						

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO**

Usd 800,00

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**DEL CANTON QUITO**

**G.M.**

Febrero 07 2018  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M

000002

1



2014	17	01	28	
------	----	----	----	--

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.**

**OTORGADA POR: EL SEÑOR VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO Y EL SEÑOR POLO**

**JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO.**

**CUANTIA USD 800,00**

**DI 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO Y EL SEÑOR POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE AGREGAR LA SIGUIENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.** LA MISMA QUE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA POR UNA PARTE EL SEÑOR VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE UNO UNO NUEVE OCHO CINCO CUATRO CERO SEIS (1711985406), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA

CIUDAD DE QUITO; Y, EL SEÑOR POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO, PORTADOR DE LA CEDULA UNO SIETE UNO CINCO UNO TRES UNO UNO DOS DOS (1715131122), ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. TODOS LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- CONSTITUCION.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO SU VOLUNTAD CONSTITUIR, MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A., Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESA A TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: UNO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A., ES UNA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO LA COMPAÑÍA. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DE ECUADOR, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SON LAS ACTIVIDADES DE: A) SERVICIOS DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN: EN LO CUAL DENTRO DE SU PRINCIPALES ACTIVIDADES SERÁN: COMPRA, VENTA, MANTENIMIENTO, ALQUILER, IMPORTACIÓN,



EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CAPACITACIÓN, CONSULTORIA, ASesorÍA, PROYECTOS E IMPLEMENTACIONES EN HARDWARE, SOFTWARE, SEGURIDAD INFORMÁTICA, INTERNET, DATOS; LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN DE PATENTES O PRIVILEGIOS DE INVENCION, VARIETADES VEGETALES, MARCAS DE FÁBRICA O DE SERVICIOS, NOMBRE O DESIGNACIONES DE ORIGEN Y MARCAS DISTINTIVAS, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR O MEDIANTE LA CESIÓN DE DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD OTORGADOS POR EL IEPI. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ACCESORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, Y OTRAS CONTEMPLADAS EN SU OBJETO, TRAMITACIÓN DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS BANCARIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS E INCORPORAR COMPAÑÍAS E INVERSIONISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS A FIN DE LLEVAR ADELANTE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ PARTICIPAR A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, EN LICITACIONES E INVITACIONES A NIVEL NACIONAL PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL Y EN LAS LICITACIONES INTERNACIONALES, PARTICIPAR EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA PROMOCIONAR SUS BIENES Y SERVICIOS Y EN FERIAS INVERSAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDICARSE A LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS A FINES A SU OBJETO, PUDIENDO ADEMÁS ASOCIARSE, ACTUAR COMO INTERMEDIARIA, AGENTE, REPRESENTANTE O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** EL PLAZO POR EL CUAL SE FORMA LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA (50) AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA. VENCIDO ÉSTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN DECIDIERAN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** SI POR RESOLUCIÓN VÁLIDA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O PORQUE LLEGAREN A OCURRIR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS LA EMPRESA TUVIERA QUE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE O LIQUIDARSE, EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER REEMPLAZADO EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA POR EL PRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE LA JUNTA DESIGNE.- LA PROPIA JUNTA CONOCERÁ Y RESOLVERÁ SOBRE LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN. **DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEPTIMO.-**

**CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) CADA UNA. EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1600,00).

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITIERAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO SE EJERCERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. ESTE DERECHO PREFERENTE NO SE APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA SE ENCUENTRE EN MORA DEL PAGO DE SU SUSCRIPCIÓN, MIENTRAS NO HAYA PAGADO LO QUE SE ESTUVIERE ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. **ARTICULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES.-** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CAPITALIZACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE HAGAN RELACIÓN CON EL CAPITAL SOCIAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.



TRES.-DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EXPEDICION DE TITULOS.-** LAS ACCIONES CONSTARÁN EN TÍTULOS SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TITULO DE ACCIÓN PODRÁ COMPRENDER TANTAS ACCIONES CUANTAS POSEA EL PROPIETARIO O PARTE DE ÉSTAS, A SU ELECCIÓN. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONFIERA COPIA CERTIFICADA DE LOS BALANCES GENERALES, DEL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DE LAS MEMORIAS O INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, Y DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; ASIMISMO, PODRÁN SOLICITAR LA LISTA DE ACCIONISTAS E INFORMES ACERCA DE LOS ASUNTOS TRATADOS O POR TRATARSE EN DICHAS JUNTAS. ADICIONALMENTE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE (207) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO INNUMERADO QUE LE SIGUE AL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTE Y UNO (221) DE LA MISMA LEY, SON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA, DE LOS CUALES NO SE LE PUEDE PRIVAR: UNO (1). LA CALIDAD DE SOCIO; DOS (2). PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE; TRES (3). PARTICIPAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; CUATRO (4). INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN EL DERECHO A VOTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS; CINCO (5). INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN O DE FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA SI FUEREN ELEGIDOS EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS; SEIS (6). GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; SIETE (7). IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEMÁS ORGANISMOS DE LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS QUINCE (215) Y DOSCIENTOS DIECISÉIS (216); Y,

OCHO (8). ~~NEGOCIAR~~ LIBREMENTE SUS ACCIONES. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REFERENCIAS LEGALES.-** EN CUANTO A LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, CESIÓN, PRENDA Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, AL IGUAL QUE EN LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. **CUATRO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMPOSICION.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LO QUE FUEREN APLICABLES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y ÓRGANOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; D) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA,



PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONOMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; Y, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN.- EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A

ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA.-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE

CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE EN EL  
PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO  
LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS  
MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN  
BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO VIGESIMO  
TERCERO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CADA  
ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-  
REPRESENTACION.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY DE  
COMPAÑÍAS, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O  
EXTRAORDINARIA MEDIANTE UNA CARTA - PODER O POR SU MANDATARIO QUIÉN ENTONCES  
DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTICULO VIGESIMO  
QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS  
ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y  
QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO  
DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE  
TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA  
JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN  
EMBARGO, CUALESQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS  
SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTICULO VIGESIMO  
SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS  
SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O  
REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN  
SECRETARIO AD-HOC. **B. EL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA  
COMPANIA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS,



PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ EL GERENTE GENERAL HASTA QUE SE NOMBRE NUEVO FUNCIONARIO. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; F) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **C.- EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO TRIGESIMO.- DESIGNACION.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LAS LEYES ECUATORIANAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL PRESIDENTE. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA



CONSECUCIÓN DE SU OBJETO; B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN LA COMPAÑÍA, INFORMÁNDOLE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PREPARAR INFORMES FINANCIEROS CONSOLIDADOS CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; E) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES; F) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO; G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; H) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; I) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD; J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; K) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TÍTULOS DE CRÉDITO; L) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y PRÉSTAMOS Y CONTRAER DEMÁS OBLIGACIONES FINANCIERAS; M) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; N) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; Ñ) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS ESTATUTOS PRESENTES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **CINCO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **SEIS.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- APROBACION DE BALANCES.-** EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LA MEMORIA DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE, NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRECEDENTE DE ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES; EN CASO CONTRARIO, DEL SALDO DISTRIBUIBLE DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **SIETE.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA



COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL SÓLO PERMITIRSE A SU PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; A AQUELLOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS CUYAS LABORES LO REQUIERAN, Y; A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CLAUSULA CUARTA.-**

**SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DIVIDIDO EN 800 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (USD 1,00) CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO	792,00	792,00	792	99%
POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO	8,00	8,00	8	1%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

LA NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS ES ECUATORIANA, ASÍ COMO LA INVERSIÓN POR ELLOS REALIZADA, NACIONAL. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE FORMA DE PAGO:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO, Y POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, ADVERTIDOS DE LAS PENAS DE PERJURIO, CON JURAMENTO Y DE LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, DECLARAMOS QUE EN UN PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA

INSCRIPCIÓN DE ESTA CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SE PAGARA EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR CADA UNO DE NOSOTROS, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO QUE SERÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA BANCARIA DE LA COMPAÑÍA, LA CUAL SE REGISTRARA DE ESTA FORMA EN LOS BALANCES INICIALES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LO ESTABLE EL ARTICULO CIENTO TRES (103) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** SE DESIGNA A LA SEÑORA MARTHA IRENE PACHECO VELASCO COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, Y AL SEÑOR VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE CINCO AÑOS.- **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA LOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS; B ) QUE AUTORIZAN A LA PAULINA ARÉVALO, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE; C) QUE AUTORIZAN A LA LICENCIADA PAULINA ARÉVALO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTO CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA GENERAL, Y A LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYA REALIZADO A PAULINA ARÉVALO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO ASUMIR UNA DECISIÓN RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN; D) QUE CONFIEREN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO ES NECESARIO A PAULINA ARÉVALO MOYA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA UNO SIETE UNO UNO NUEVE NUEVE NUEVE DOS OCHO DOS (1711999282) PARA QUE ACUDA EN FORMA PERSONAL A EFECTUAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDAD TRIBUTARIA, Y DE IGUAL FORMA A QUE SUSCRIBA EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER SOLICITUD, CONTESTACIÓN,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M

15

0000009



REQUERIMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO ANTE LA AUTORIDAD SOCIETARIA, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, EN RELACIÓN A LA OBTENCIÓN DEL RUC DE LA COMPAÑÍA A LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DEL SRI DE LA SOCIEDAD; Y, EN GENERAL EFECTÚE TODA GESTIÓN Y SUSCRIBA TODO DOCUMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE MANDATO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDA ALEGAR LA FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS COMETIDOS POR ESTE INSTRUMENTO, Y E) QUE CONFIEREN PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO ES NECESARIO A PAULINA ARÉVALO MOYA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA UNO SIETE UNO UNO NUEVE NUEVE NUEVE DOS OCHO DOS (1711999282) PARA QUE ACUDA EN FORMA PERSONAL A EFECTUAR GESTIONES ANTE LAS AUTORIDAD SOCIETARIA, Y DE IGUAL FORMA A QUE SUSCRIBA EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER SOLICITUD, CONTESTACIÓN, REQUERIMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO ANTE LA AUTORIDAD SOCIETARIA, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EN RELACIÓN A LA OBTENCIÓN DE LA CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA SOCIEDAD; Y, EN GENERAL EFECTÚE TODA GESTIÓN Y SUSCRIBA TODO DOCUMENTO QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE MANDATO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PUEDA ALEGAR LA FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS COMETIDOS POR ESTE INSTRUMENTO. LA MANDATARIA ESPECIAL NO PODRÁ DELEGAR ESTE PODER ESPECIAL A TERCERAS PERSONAS. LA DURACIÓN DE ESTE PODER ESPECIAL POR SU NATURALEZA ES INDEFINIDA, SIN EMBARGO DE LO CUAL EXPIRARÁ EL MANDATO CONFERIDO CON LA CULMINACIÓN DE LOS ENCARGOS COMETIDOS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO ARIAS CEVALLOS AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIEZ Y SIETE GUION DOS MIL NUEVE GUION NUEVE DOS TRES,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M

16

PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS  
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL  
NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN  
EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

SR. VANICIO ARQUIMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO.

C.C. 1711985406.



SR. POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO.

C.C. 1715131122



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE RESERVA:** 7658582  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711999282 AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2014 11:58:29 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

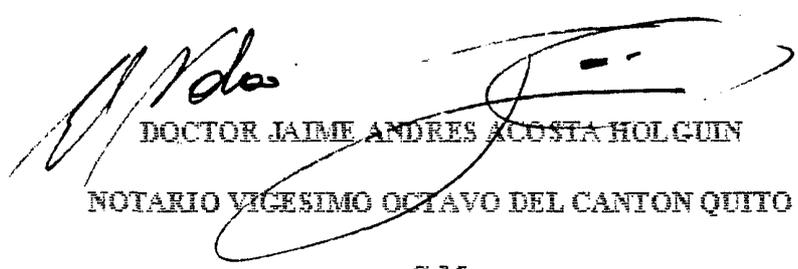
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G9WX50 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

2013	17	01	28	07168
------	----	----	----	-------

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA INFORMACION QUE CONTENIDA EN UNA FOJA UTIL, GUARDA EXACTITUD CON LA INFORMACION APARECIDA EN LA PAGINA [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=C09ACDDE88928AC5&numero\\_solicitud=7658582&numero\\_nombre=1&tipo\\_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=C09ACDDE88928AC5&numero_solicitud=7658582&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES DE LA RESERVA DE NOMERE DE LA PRESENTE CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUITO, A 28 DE JULIO DEL 2014.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

G.M.

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

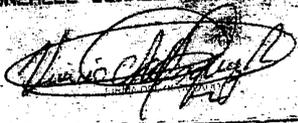
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171198540-6

VASQUEZ BARRIONUEVO VINICIO ARQUIMIDES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 ENERO 1977

001-B 0132 00263 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977




ECLATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARTINA VIGARA 302242

ESTADOCIVIL PACHECO VELASCO

SUPERIOR

HECTOR ARQUIMIDES VASQUEZ

LAIDE BARRIONUEVO

QUITO

28/09/2017

FORMA REN 163 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0031 1711985406

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VASQUEZ BARRIONUEVO VINICIO  
ARQUIMIDES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA MENA	
QUITO	PARRORIA	1
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
171513112-2

APellidos y Nombres  
VASQUEZ BARRIONUEVO  
POLO JAVIER

Lugar de nacimiento  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento 1981-12-09  
Nacionalidad ECUATORIANA  
Sexo M  
Estado Civil Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION  
ING. FIN. CONT. PUBL. A.U.O.

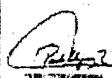
Y3333V12ZZ

APellidos y Nombres del Padre  
VASQUEZ HECTOR AROUIMIDES

APellidos y Nombres de la Madre  
BARRIONUEVO MARIA LOIDE

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2010-12-29

Fecha de Expiración  
2020-12-29




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

012 - 0230 1715131122  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VASQUEZ BARRIONUEVO POLO JAVIER

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SOLANDA  
PARROQUIA  
ZONA

*M. Acosta*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 28 DE JULIO DE 2014

EL NOTARIO

*[Signature]*

DOCTOR JATME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

657

0000012

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A., OTORGADA POR: EL SEÑOR VINICIO ARQUÍMIDES VÁSQUEZ BARRIONUEVO Y EL SEÑOR POLO JAVIER VÁSQUEZ BARRIONUEVO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 29 DE JULIO DEL 2014.

  
**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO**



MH

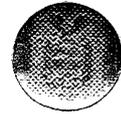
**Jaime Andrés Acosta Holguín**



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**  
**Notario Vigésimo Octavo**  
**Centón Quito**



**NOTARIO 28VA**



TRÁMITE NÚMERO: 51761

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3238
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715131122	VASQUEZ BARRIONUEVO POLO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711985406	VASQUEZ BARRIONUEVO VINICIO ARQUIMIDES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIVAINFORCORP SERVICIOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

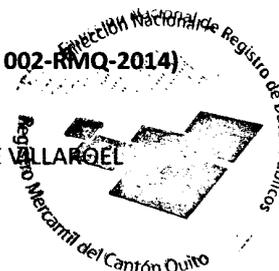
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM : P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

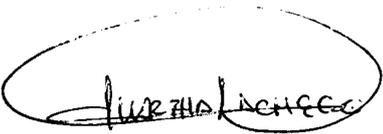
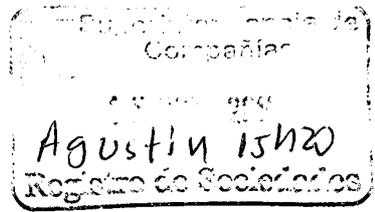
**AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000015

21523

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		VIVAINFORCORP SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		VIVAINFORCORP S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b> INAQUITO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> EL ZURIAGO	<b>NÚMERO:</b> E9-60	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> EL VENGADOR	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> 1	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2273118	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> paulina@arevaloyasociados.net	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> vazquesvinicio@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 984595902	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> UNA CUADRA ATRAS DEL QUICENTRO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARTHA IRENE PACHECO VELASCO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171219890-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



0000017



Quito 9 de octubre de 2014

**Sres.**

**Superintendencia de Compañías.**

**Presente.**

**De mis consideraciones:**

**Atentamente**

**Yo Paulina Arevalo con cedula de identidad 1711999282 como representante Legal de la compañía AREVALO MOYA Y ASOCIADOS con Ruc 1792293391001 por medio de la presente autorizo a la compañía VIVAINFORCORP SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A., a realizar sus actividades económicas en las oficinas de la Empresa.**

**Por la atención dada a la presente, mis más sinceros agradecimientos.**

**Atentamente.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paulina Arevalo".

---

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

0000018

2014	17	01	28	D0009672
------	----	----	----	----------



CONOCIMIENTO DE FIRMA: EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY JUEVES NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECE: LA SEÑORA, PAULINA ALEXANDRA AREVALO MOYA, EN CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AREVALO MOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA. DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA Nº. 171199928-2. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y CON JURAMENTO DECLARA QUE RECONOCE COMO SUYA PROPIA LA FIRMA Y RÚBRICA PUESTA AL PIE DEL PRESENTE **AUTORIZACIÓN**, QUE ANTECEDE, DONDE SE LEE: **ILEGIBLE**, PARA CONSTANCIA NUEVAMENTE FIRMA EL COMPARECIENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL. LEÍDA QUE LE FUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA. EL COMPARECIENTE SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SRA. PAULINA ALEXANDRA AREVALO MOYA.  
C.C. 1711999282



Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.D.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE 171199928-2

CITADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AREVALO MOYA  
PAULINA ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SARCELAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1979-08-14**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AREVALO FABIAN GERARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOYA MARIANA DEL PILAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2012-10-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-16**

V4443V4444

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES CRE

002

002 - 0178 1711999282

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO PICHINCHA 3  
CANTÓN PARURQUIA 3 ZONA

*Paulina Alexandra Moya Arevalo*  
PRESIDENTA DE LA JURTA

0000020

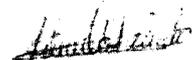


Quito, 6 de enero de 2013

Señora  
**Paulina Alexandra Arévalo Moya**  
Ciudad.-

Estimado Sra. Arévalo:

1. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía AREVALO MOYA & ASOCIADOS CIA. LTDA., en resolución tomada el día de hoy, designó a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de dos años, cargo para el cual ha sido elegido por primera ocasión.
2. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Las facultades del Gerente General, constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, otorgada el 26 de octubre de 2010 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 17 de enero de 2011.
3. La Junta General autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.



Ing. Liliana Arevalo  
Presidente de la Junta

**ACEPTACION:** Acepto desempeñar el cargo de Gerente General.

Quito, 6 de enero de 2013

Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **2338** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **144**  
**14 FEB 2013**  
Quito, B. **REGISTRO MERCANTIL**

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



**Paulina Alexandra Arévalo Moya**  
C.C. 1711999282

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792293391001  
**RAZON SOCIAL:** AREVALO MOYA & ASOCIADOS CIA.LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** AREVALO & ASOCIADOS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA  
**CONTADOR:** AREVALO SANCHEZ FABIAN GERARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/01/2011      **FEC. CONSTITUCION:** 17/01/2011  
**FEC. INSCRIPCION:** 25/01/2011      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: EL VENGADOR Número: N37 68 Intercorriente: EL ZURRIAGO Piso: 3 Oficina: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA PANADERIA BAGUET Teléfono Trabajo: 022273118 Teléfono Trabajo: 023520989

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GNV170907      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 655 Y RAMÍREZ      Fecha y hora: 25/01/2011 16:09:06

0000022

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792293391001  
**RAZON SOCIAL:** AREVALO MOYA & ASOCIADOS CIA.LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 17/01/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** AREVALO & ASOCIADOS **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AUDITORIA.  
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: EL VENGADOR Número: N37-68 Intersección: EL ZURRIAGO  
Referencia: DIAGONAL A LA PANADERIA BAGUET Piso: 3 Oficina: 3 Telefono Trabajo: 022273118 Telefono Trabajo: 023520889

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GNVL170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/01/2011 16:09:06